

Participación del público

El artículo 2.2.1.38 del título 1, parte II, del Decreto 1080 de 2015, por el cual se reglamenta la composición del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC), establece que éste está integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Cultura o su delegado.
2. El Director de Cinematografía del Ministerio de Cultura.
3. Dos representantes con amplia trayectoria en el sector cinematográfico designados por el Ministro de Cultura.
4. Un representante de los Consejos Departamentales y Distritales en Cinematografía.
5. Un representante de los Productores de Largometraje.
6. Un representante de los Distribuidores.
7. Un representante de los Exhibidores.
8. Un representante de los Directores.

Sada la importancia de contar con representantes de los diferentes subsectores de la industria audiovisual colombiana para la adopción de las políticas y decisiones en cabeza del CNAAC, los ciudadanos pueden participar en la elección de los de los representantes de los Consejos departamentales y distritales de cinematografía; (ii) de los productores de largometraje, (iii) de los distribuidores, (iv) de los exhibidores y (v) de los directores que harán parte del órgano en mención.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura adelanta una convocatoria pública para la elección de estos de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el decreto único reglamentario 1080 de 2015. Una vez se llega el momento de la elección de los representantes en mención, el Ministerio de Cultura a través de su página web www.mincultura.gov.co da a conocer el proceso para la postulación de candidatos, elección, inscripción y listas, fecha y hora de la elección, los mecanismos para la correspondiente votación y publicación de resultados, entre otros.

En ese sentido, los ciudadanos pueden participar en la elección de los representantes de los diferentes subsectores que hacen parte del CNACC, a través de este mecanismo de participación ciudadana. De la misma manera pueden postularse para ser elegidos como representantes de un subsector, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos para ello.

ACUERDO No. XX DE 2017

En el cual constan las decisiones tomadas en la sesión del Comité Promoción Fílmica
Colombia del XX de XXXX de 2017

El Comité Promoción Fílmica Colombia

En uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la ley 1556 de 2012 y el decreto
1080 de 2015

Considerando

Que mediante acuerdo 038 del 28 de febrero de 2017 el comité promoción fílmica adoptó el Manual de Asignación de Recursos previsto en la Ley 1556 de 2012 y en el decreto 1080 de 2015.

Que en virtud de las directrices del Comité Promoción Fílmica Colombia creado en la citada ley, se considera oportuno modificar el artículo 21 del referido manual.

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar el artículo 21 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante el acuerdo 038 del 28 de febrero de 2017 el cual quedará así:

“Artículo 21. Cupo Anual. El CPFC podrá fijar para cada año, mediante acuerdo, el monto máximo de la contraprestación del FFC que puede asignarse a cada proyecto. Esta determinación podrá tomar en consideración, de manera diferencial la duración o género de la obra cinematográfica entre otros criterios.

Es facultad del CPFC aumentar este cupo máximo en el momento que lo estime conveniente para los fines del CPFC”.

Artículo 2º. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá el día XX de XXXXXX de 2017.

Maria Claudia Lacouture Pinedo
Presidente
Comité Promoción Fílmica Colombia

Silvia Echeverri Botero
Secretaria
Comité Promoción Fílmica Colombia